

ACTA SESIÓN N° 109

En la ciudad de Santiago, a martes 9 de diciembre de 2009, siendo las 15:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero Roberto Guerrero Valenzuela no asiste a la presente sesión. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Preparación audiencia amparo A127-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra del Consejo de Monumentos Nacionales.

El Jefe de la Unidad de Reclamos presenta una minuta con los antecedentes del amparo. A continuación los Sres. Consejeros analizan la minuta y debaten acerca de los principales puntos de prueba sobre los cuales deberá versar la audiencia.

ACUERDO: Luego de un análisis de los antecedentes aportados por ambas partes, los Consejeros acuerdan que en la audiencia se aborden los siguientes puntos de prueba: a) Si existe un informe distinto del solicitado por el reclamante; b) Conocer cuál es la práctica habitual del servicio respecto las visitas de fiscalización y c) Conocer si el servicio deja constancia- en actas, minutas o informes- de otras visitas de fiscalización.

2.- Audiencia amparo A127-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra del Consejo de Monumentos Nacionales.

Se deja constancia en acta que la parte reclamante, Sr. Patricio Segura Ortiz, participa en la audiencia a través de videoconferencia

Siendo las 15:40 horas y con la presencia del reclamante, Sr. Patricio Segura Ortiz, el abogado José Cortés, en calidad de representante de la Directora General de la Dirección de Archivos, Bibliotecas y Museos, y el Sr. Claudio Herrera, abogado del Consejo de Monumentos Nacionales, se da inicio a la presente audiencia.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, da la bienvenida a los presentes y señala el objeto de la instancia y las razones que tuvo el Consejo Directivo para decretarla. Asimismo, explica la modalidad que tendrá la audiencia y el carácter público

de la misma, lo que justifica su registro en medios de reproducción digital y la asistencia del público presente.

A continuación se consulta a cada una de las partes presentes acerca de los puntos de prueba previamente determinados, se discute sobre los mismos y finalmente se concede un tiempo para que cada parte manifieste lo que estimen necesario.

Una vez revisado, preguntado y aclarado los puntos de prueba el Sr. Presidente pone fin a la audiencia y el Consejo Directivo se retira a deliberar.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión de los antecedentes aportados en la tramitación del presente amparo y, particularmente, los argumentos y aclaraciones hechas valer en la audiencia celebrada, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo deducido por don Patricio Segura Ortiz en contra de la Directora Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Segura Ortiz y a la Directora Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos.

3.- Resolución de amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo C423 presentado por el Sr. Joaquín Guzmán Arriagada en contra de la I. Municipalidad de Las Cabras.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 20 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 25 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Joaquín Guzmán Arriagada en contra de la I. Municipalidad Las Cabras, y requerir al Alcalde de la Municipalidad reclamada que se pronuncie sobre si la información solicitada en la especie obra o no en su poder y procede

a entregar a la reclamada dicho pronunciamiento y la información, en su caso, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho pronunciamiento o entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Joaquín Guzmán Arriagada, y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Las Cabras, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Amparo C430-09 presentado por el Sr. Mario Castro Morales en contra del Instituto Nacional de Deportes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 21 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Mario Castro Morales en contra del Instituto Nacional de Deportes, por los fundamentos señalados precedentemente, no obstante se da por cumplida la obligación de entregar la información, aunque extemporáneamente; 2) Representar a la Directora Nacional del Instituto Nacional de Deportes que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública solicitada requerida dentro del plazo allí establecido y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Mario Castro Morales ya la Directora Nacional del Instituto Nacional de Deportes.

c) Amparo C419-09 presentado por doña Ana María Vegas García en contra del Servicio de Salud de Arauco.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 19 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de doña Ana María Vegas García en contra del Servicio de Salud de Arauco, por los fundamentos señalados precedentemente, debiendo estimarse cumplida parcialmente la obligación de dicho Servicio de entregar la información al momento de notificar a la reclamante los descargos evacuados, aunque extemporáneamente, respecto a si el Departamento de Salud Municipal de Contulmo tenía la calidad de establecimiento de atención primaria de salud; 2) Requerir al Director del Servicio de Salud de Arauco, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, que entregue a doña Ana María Vegas García la información solicitada faltante referida a los establecimientos de atención primaria de salud, dependientes de la I. Municipalidad de Contulmo, que hayan sido calificados por el Ministerio de Salud como establecimientos de desempeño difícil; 3) Asimismo, requerir al Director del Servicio de Salud de Arauco: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl , o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 4) Representar al Director del Servicio de Salud de Arauco que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública solicitada requerida dentro del plazo allí establecido y 5) Encomendar al Director General

de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Ana María Vegas García y al Director del Servicio de Salud de Arauco.

d) Amparo C403-09 presentado por el Sr. Hugo Gutiérrez Gálvez en contra del Ministerio de Defensa.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 9 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 25 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo, por resultar improcedente respecto del Ministerio de Defensa particularmente la Subsecretaría de Carabineros, sin perjuicio de hacer presente al reclamante que puede dirigirlo en contra de Carabineros de Chile en la medida que se contemplan los requisitos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Hugo Gutiérrez Gálvez y a la Sra. Subsecretaria de Carabineros, para efectos de lo dispuesto o en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

4.- Decreta medida para mejor resolver.

Amparo C395-09 presentado por el Sr. Héctor Rebolledo Contreras en contra de Gendarmería de Chile

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 8 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir al Director Nacional de Gendarmería de Chile la siguiente información: a) Copia de la Resolución N° 522, de 11 de abril de 2006, solicitada por el reclamante en el punto 2 de la solicitud de información de la especie, de 8 de septiembre de 2009; b) Copia íntegra del sumario administrativo a que se refiere el punto 9 de la solicitud de información de 8 de septiembre de 2009; c) Informe a este Consejo sobre si su representada entregó o denegó fundadamente al requirente lo solicitado por éste en el punto 3.1. de su solicitud de información de 8 de septiembre, respecto de la Minuta N° 1.727, de 5 de diciembre de 2008; d) Copia de la Minuta N° 1.727, de 5 de diciembre de 2008, aludida en el numeral anterior; e) Informe a este Consejo sobre si su representada entregó o denegó fundadamente al requirente lo solicitado por éste en el punto 4 de la solicitud de información de 8 de septiembre de 2009, específicamente en lo relativo a *“copia del informe del Jefe del Departamento de Seguridad de la época”*; f) Copia del informe a que se refiere el numeral precedente; g) Informe a este Consejo sobre si la denuncia formulada al Ministerio Público, requerida en el punto 4 de la solicitud de información de 8 de septiembre de 2009, se refiere a un procedimiento actualmente en curso, señalando, en la afirmativa, el RUC, materia y estado de la causa respectiva; h) Copia de lo solicitado en el punto 8 de la solicitud de información formulada el 8 de septiembre de 2009, esto es, la documentación relacionada con el procedimiento de pesquisa de control y consumo de drogas practicado al reclamante y copia de la resolución que designa a los integrantes de la comisión a cargo; i) Informe a este Consejo sobre el modo específico en que, a su juicio, la divulgación de la misma afectaría el debido cumplimiento de las funciones de su representada y los derechos de terceros.

Siendo las 17:50 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

RAÚL URRUTIA ÁVILA